



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

VISTOS:

Informe de cierre de plan de negocio N° 0027-2023/SAHM convalidado con Memorándum N° D000262-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE, Informe N° D000075-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE-LVC, Informe Legal N°016-2025-RMAM, convalidado con Memorándum N°D000112-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, Ley N° 31071, y Ley N° 31922;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2024-MIDAGRI, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de agosto de 2024. Este decreto supremo establece el reglamento para el Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Que, por Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI del 15 de junio del 2022 se aprobó la Estrategia denominada “Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena” para el año 2022, en la cual, se encarga al Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS y al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por el año 2022 la implementación de la Estrategia aprobada en el Artículo 1° de la referida Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, debiendo aprobar los documentos operativos necesarios para la implementación de la referida Estrategia, dando cuenta a la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS se aprueba el Instructivo para la postulación para subvenciones financieras por parte de Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM), en el marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, mediante Convenio EEMRI N° 0031-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS suscrito el 18 de noviembre de 2022 con el objeto de establecer los términos, condiciones, así como, obligaciones y compromisos para el cofinanciamiento del plan de emprendimiento (PEEM) por parte de AGROIDEAS de los costos de inversión asociados a la ejecución del PEEM denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL VALLE SAGRADO DE LUYA”, cuyo monto total de inversión es S/ 90.240.00 soles y por parte de AGROIDEAS es S/ 78.240.00 y de la OAM es S/ 12.000.00; y mediante adenda N° 01 al Convenio EEMRI N° 031-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS se amplía por tres meses para cumplir con las actividades.

Que, el numeral IV del “Instructivo Para Postulación Para Subvenciones Financieras por Parte de Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM), en el Marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena-EEMRI”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, indica el procedimiento para el cierre del Plan de Emprendimiento Económico de Mujeres - PEEM;

Que, la norma precitada dispone lo siguiente: “La UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PEEM (anexo 16), con la información mínima que debe contener dicho expediente para cierre en el checklist (anexo 14), el cual incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PEEM. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante de la OAM. En caso el presidente o representante legal de la OAM no vise el informe de cierre, el Especialista que hubiese estado a cargo de la firma del informe de cierre, dejará constancia de este hecho en el acta (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el INFORME DE CIERRE DE PLAN DE NEGOCIO N° 0027-2023/SAHM de fecha 20.12.2023 con la conformidad del jefe de la URIE mediante el Memorándum N° D000262-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE de fecha 25.08.2025, en los que se desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PEEM, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados, las lecciones aprendidas y metas establecidas del PEEM a fin que, se declare el cierre del PEEM; los cuales son derivados de la DE a la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando en el Cuadro N° 1 Ejecución de la inversión según aporte detalla, que se ejecutó el 100 % de lo aprobado; el citado informe de Cierre se encuentra firmado por el especialista que elabora el Informe de Cierre, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y el Presidente de la OAM; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales (URIE) que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva del cierre del citado PEEM, complementado con Informe N° D000075-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE-LVC, convalidado con Memorándum N° D000262-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE;

Que, con Informe legal N°016-2025-RMAM validado por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica con Memorándum N°D112-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ se concluye que, el procedimiento de cierre es eminentemente técnico a cargo de la Unidad de línea Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales (URIE) y considerando que, en el INFORME DE CIERRE DE PLAN DE NEGOCIO N° 0027-2023/SAHM señala que, el presupuesto programado fue ejecutado en su totalidad, y que la OA ejecutó todas las actividades programadas en los POA periodo de noviembre 2022 a agosto 2023; sumando lo informado por la URIE con las conformidades mediante Memorándum N° D000262-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-URIE; en esa línea, con el



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

pronunciamiento sobre la procedencia del cierre por la URIE y el sustento de la necesidad del cierre del PEEM, en los términos señalados por la URIE, existen fundamentos técnicos del cierre correspondiendo proyectar la Resolución Directoral Ejecutiva;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Reconversión e Intervenciones Especiales (URIE) y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 188-2025-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Cierre de Plan de Emprendimiento y Empoderamiento Económico de la Mujer.

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Emprendimiento y Empoderamiento Económico de Mujeres PEEM denominado **«MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL VALLE SAGRADO DE LUYA»** contenido en el Convenio EEMRI N° 031-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, suscrito con la **«ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL VALLE SAGRADO DE LUYA»**, conforme a los fundamentos expuestos en los informes en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la **«ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL VALLE SAGRADO DE LUYA»**, Unidad de Monitoreo, Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo